



**VISTOS:**

Oficio N° D1251-2023-GR.CAJ/GRI, de fecha 17 de octubre de octubre de 2023 (Exp. N° 775-2023-067835); Oficio N° D1259-2023-GR.CAJ/GRI de fecha 23 de octubre de 2023, Oficio N° D1270-2023-GR.CAJ/GRI de fecha 24 de octubre de 2023, Informe N° D115-2023-GR.CAJ-DRA-DA/CACA, de fecha 26 de octubre de 2023, Informe N° D136-2023-GR.CAJ-DRA/DC de fecha 02 de noviembre de 2023, Oficio N° D921-2023-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT de fecha 02 de noviembre de 2023, hace llegar la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 2685 de fecha 02 de noviembre de 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Gobierno Regional de Cajamarca, atendiendo a la naturaleza de sus funciones, y el adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, en el marco de lo establecido por la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EE/77.15, y su modificatoria Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, puede ejecutar su presupuesto bajo la modalidad de ENCARGO, a sus Unidades Operativas, así como al personal de la Institución expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, de acuerdo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos y/o a restricciones justificadas;



Que, mediante Oficio N° D1251-2023-GR.CAJ/GRI, de fecha 17 de octubre de octubre de 2023 (Exp. N° 775-2023-067835); el Gerente de Infraestructura, solicita Encargo Interno siendo el objeto el desarrollo de la reunión para socialización con la población de terrenos afectados por la ejecución del proyecto C.U.I. N° 2078134 Construcción y Mejoramiento de la Carretera PE-3N (BAMBAMARCA) – Paccha – Chimban - Pion- LD. Con Amazonas (EMP. AM-103 El Triunfo), acto que se llevara a cabo en la localidad de San José de Chimban y en el distrito la Paccha; y a nombre del suscrito Hernán David Velásquez Cabrera por el monto de S/ 3,600.00 (Tres mil seiscientos con 00/100 soles) con cargo al proyecto antes mencionado;

Que, mediante Oficio N° D1259-2023-GR.CAJ/GRI de fecha 23 de octubre de 2023 y Oficio N° D1270-2023-GR.CAJ/GRI de fecha 24 de octubre de 2023, el Gerente de Infraestructura solicita adicional para encargo a efectos de realizar el pago de los equipos de sonido que se utilizaran en la citada reunión, haciendo un total de S/ 4,200.00 (Cuatro mil doscientos con 00/100 soles).

Que, mediante Informe N° D115-2023-GR.CAJ-DRA-DA/CACA, de fecha 26 de octubre de 2023, emitido por el señor César Augusto Calligos Ascencio – Asistente Logístico, adscrito a la Dirección de Abastecimientos, señala: "El presente anticipo se enmarca en lo dispuesto por el literal d), del numeral 40.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15; toda vez que existe restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, por lo tanto, no cabe la necesidad de realizar una indagación de mercado, debido a que no se cuenta con proveedores en la zona donde se realizará el servicio ya que no es un servicio recurrente que solicitan las áreas usuarias;

Que, en vías de regularización se solicita con Oficio N° D1251-2023-GR.CAJ/GRI, de fecha 17 de octubre de octubre de 2023 el encargo interno es decir dos días antes de la fecha de la actividad, asimismo con Oficio N° D1259-2023-GR.CAJ/GRI de fecha 23 de octubre de 2023 y Oficio N° D1270-2023-GR.CAJ/GRI de fecha 24 de octubre de 2023, el Gerente de Infraestructura solicita adicional para encargo a efectos de realizar el pago de los equipos de sonido que se utilizaran en la citada reunión, haciendo un total de S/ 4,200.00 (Cuatro mil doscientos con 00/100 soles). En consecuencia, si las actividades y/o eventos a realizarse se hubieran comunicado con la anticipación que corresponde conforme a la normativa aplicable y vigente para el presente caso, el trámite para dicho encargo se hubiese realizado en el plazo adecuado, en ese sentido se debe poner en conocimiento a la Gerencia Regional de Infraestructura (área usuaria), a fin de que en lo sucesivo deba prever con la debida anticipación los servicios que requiera para el cumplimiento de sus eventos;

Que, con Informe N° D97-2023-GR.CAJ-DRA/DC de fecha 02 de noviembre de 2023, el Director de Contabilidad señala: que el numeral 5.7 del punto V de la norma b) de la referencia, literalmente dispone que: "*El encargado del manejo del fondo del Encargo Interno, el solicitante del fondo y el responsable de la actividad o proyecto para el cual se requirió el Encargo, son responsables solidariamente de la buena utilización de los fondos asignados*"; asimismo, el numeral 5.13, del mismo punto señala: Los responsables de los fondos asignados por la modalidad de Encargos Internos estarán bajo la supervisión del responsable de la Unidad Orgánica, el mismo que deberá de cautelar las condiciones y formas de



adquisición de las necesidades materia del Encargo, así como las rendiciones dentro del plazo establecido en las normas legales vigentes. Siendo importante precisar que *"El responsable NO puede delegar a otras personas la ejecución del Encargo Interno bajo responsabilidad"*; (...) se deberá seguir con el trámite correspondiente del encargo solicitado a nombre de Hernán David Velásquez Cabrera, para poder cubrir pagos por gastos de alimentación y alquiler de equipo de sonido en la reunión para la socialización con la población de terrenos afectados por la ejecución del proyecto Construcción y Mejoramiento de la Carretera PE-3N (BAMBAMARCA) – Paccha – Chimban - Pion- LD. Con Amazonas (EMP. AM-103 El Triunfo), por un monto total de S/ 4,200.00 (Cuatro mil doscientos con 00/100 soles);

Que, con Oficio N° D921-2023-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT de fecha 02 de noviembre de 2023 el Sub Gerente de Presupuesto y Tributación, hace llegar la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 2685 de fecha 02 de noviembre de 2023, el cual es con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, asignados a la Meta Presupuestal: 30 Proyecto C.U.I. 2078134 "Construcción y Mejoramiento de la carretera PE-3N (Bambamarca) – Pacha-Chimban – pion L-D. Con Amazonas (EMP. AM103 el Triunfo) por el monto de S/ 4,200.00 (Cuatro mil doscientos con 00/100 soles);

Que, de conformidad con el numeral 5.7 del punto V de la Directiva N° 01-2012-GR.GREPAT/SGDI "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS" del Gobierno Regional de Cajamarca, *"El encargado del manejo del fondo del Encargo Interno, el solicitante del fondo y el responsable de la actividad o proyecto para el cual se requirió el Encargo, son responsables solidariamente de la buena utilización de los fondos asignados"*; asimismo, el numeral 5.13, del mismo punto señala: *"Los responsables de los fondos asignados por la modalidad de Encargos Internos estarán bajo la supervisión del responsable de la Unidad Orgánica, el mismo que deberá de cautelar las condiciones y formas de adquisición de las necesidades materia del Encargo, así como las rendiciones dentro del plazo establecido en las normas legales vigentes. El responsable no puede delegar a otras personas la ejecución del Encargo Interno bajo responsabilidad"*;

Que, asimismo el responsable del Encargo Interno, cuenta con (03) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de término de la actividad materia del Encargo, para la presentación de su Rendición de Gastos, así la Directiva N° 01-2012-GR.GRPPAT/SGDI, señala que el incumplimiento de rendir el Encargo, dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas, y se dispondrá el descuento automático de su remuneración en la Planilla Única de Pagos, sin perjuicio de la sanción administrativa disciplinaria correspondiente; debiendo realizar la rendición de conformidad a lo establecido por la Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023;

Que, de conformidad con el literal e), del acápite 6.2.1 del numeral 6.2 de la Directiva N° 01-2012-GR.GRPPAT/SGDI "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS", todas las adquisiciones se deberán efectuar de acuerdo a lo señalado por la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, para lo cual la Dirección Regional de Administración especificará en la Resolución autoritativa



del Encargo Interno, un artículo que establezca que las adquisiciones que se efectúen en este fondo se regirán a las normas establecidas por la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado;

Que, el numeral 17.1, del artículo 17 del D.S. N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; en tal sentido, se determina la procedencia de la solicitud de encargo interno mediante Oficio N° D1251-2023-GR.CAJ/GRI, de fecha 17 de octubre de octubre de 2023 (Exp. N° 775-2023-067835) de la Gerencia Regional de Infraestructura;

Estando a lo indicado precedentemente y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección Regional de Asesoría Jurídica, y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 01-2012-GR.GRPPAT/SGDI "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS"; Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77,15; de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería; la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización"; y la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales";

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:- AUTORIZAR CON EFICACIA ANTICIPADA** a la Dirección de Tesorería y Contabilidad del Gobierno Regional Cajamarca, para que proceda atender los compromisos devengados por concepto de Encargo Interno, a favor del **Ing. Herman David Velásquez Cabrera**, Gerente Regional de Infraestructura, por un monto total de S/ 4,200.00 (Cuatro mil doscientos con 00/100 soles) para cubrir pagos por gastos de alimentación y alquiler de equipo de sonido en la reunión para la socialización con la población de terrenos afectados por la ejecución del proyecto Construcción y Mejoramiento de la Carretera PE-3N (BAMBAMARCA) – Paccha – Chimban - Pion- LD. Con Amazonas (EMP. AM-103 El Triunfo); la misma que se realizó el **21 de octubre de 2023**, según detalle establecido en el Anexo N° 01 - Requerimiento de Encargo Interno a Personal de la Institución, que adjunta; de acuerdo a lo siguiente

Meta Presupuestal	Fuente de financiamiento	Especifica del gasto	Denominación específica del gasto	Monto S/
30	RECURSOS DETERMINADOS	2.6.81.4.99	Otros Gastos	4,200.00
TOTAL				4,200.00

**ARTÍCULO SEGUNDO: - CONCEDER** al Gerente Regional de Infraestructura, Ing. Herman David Velásquez Cabrera, el plazo de (03) días hábiles, contados a partir del día siguiente al **21 de octubre de 2023**, para la presentación de su Rendición de Gastos, de conformidad a lo señalado en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15; estableciendo que su incumplimiento, dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas, disponiéndose el descuento



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
GERENCIA GENERAL REGIONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



automático de su remuneración en la Planilla Única de Pagos, sin perjuicio de la sanción administrativa disciplinaria correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO: - EXHORTAR**, al Gerente Regional de Infraestructura, Ing. Herman David Velásquez Cabrera, se sirva solicitar los encargos internos, dentro de los plazos establecidos tanto para el requerimiento como la rendición del mismo.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** que a través de Secretaria General se notifique la presente Resolución, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección de Tesorería, Dirección de Contabilidad y al interesado, de acuerdo a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

**CESAR RODOLFO SANCHEZ SANCHEZ**

Director Regional

DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN